



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES
Y
Ayuntamiento de Alicante

En Valladolid, a 28/02/2017.

REUNIDOS

De una parte la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **UEMC**), con CIF A47402821, y domicilio en la calle Padre Julio Chevallier, nº 2, 47012 Valladolid, representada en este acto por su Rectora, la Excm. y Magfca. Sra. Dña. Imelda Rodríguez Escanciano, facultada para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Y de otra parte, Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0301400H y domicilio en C/ Cervantes, nº3, 2º 03002 Alicante España, representada en este acto por D./D.ª Carlos Giménez Bertomeu, en su calidad de Concejal RRHH, Organización y Calidad, facultado para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

Que desean colaborar mutuamente en la formación de futuros profesionales, reforzando el aprendizaje de los estudiantes que cursan sus estudios en la **UEMC**, y para ello

ACUERDAN

Suscribir un Convenio de Cooperación Educativa, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, y en el Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y a tenor de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como la demás legislación aplicable en esta materia, con arreglo a estas

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de prácticas académicas externas para los alumnos de la UEMC en las instalaciones o emplazamientos donde ejerza su actividad Ayuntamiento de Alicante, sin perjuicio de la posibilidad de extender la colaboración entre ambas instituciones a otras actividades de carácter académico, científico o cultural (en cuyo caso, se formalizaría el Convenio más adecuado).

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La relación entre el alumno y Ayuntamiento de Alicante es absolutamente formativa, no existiendo por tanto ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por lo tanto, la empresa no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Asimismo, y en el caso de que al término del periodo de prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de Ayuntamiento de Alicante, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno Convenio Colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEGUNDA. FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento

TERCERA. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

Las prácticas no curriculares o extracurriculares tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en cualquier momento del curso académico, no pudiendo ser la fecha de finalización de las mismas posterior a la de finalización del curso académico.

Las prácticas académicas externas curriculares deberán tener así estipulada una fecha límite de finalización en función de las fechas de la convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Sólo en casos excepcionales se establecerán programas de prácticas cuya fecha de finalización sea posterior a la de finalización del curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de Ayuntamiento de Alicante. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad, salvo casos excepcionales

CUARTA. PROYECTO FORMATIVO

La UEMC, a través del Tutor Académico o el CEMCAP (Centro de Empleo y Carrera Profesional) por delegación de éste, Ayuntamiento de Alicante y cada alumno, firmarán un documento en el que siguiendo el artículo 17 del Reglamento 4/2015, de 17 de abril, de Prácticas, figuren los datos del alumno, los datos de prácticas, su contenido (objetivos educativos y actividades a desarrollar), así como los compromisos derivados de su realización.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Dicho documento se incorporará como Anexo I al presente Convenio y se hará llegar al CEMCAP con al menos una semana de antelación al inicio de la práctica por cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos o informáticos.

En aquellos supuestos en que exista un procedimiento de desarrollo específico de titulación, éste complementará a lo previsto en este artículo.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad (Tutor Académico) y por un profesional que preste servicios en la empresa o institución (el tutor de la empresa o institución) donde se realice la misma.
- b. A asistir a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de sus prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
- c. A recibir, por parte de la empresa o institución, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d. A reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya supuesto más de quince días hábiles. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.
- e. A obtener el reconocimiento adecuado al periodo realizado, cuando la práctica se suspenda por incumplimiento por parte de la empresa o institución.
- f. A la evaluación de sus prácticas académicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tutor Académico.
- g. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- h. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - i. En el caso de estudiantes con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas recogida en el Reglamento 4/2015, de 17 de abril, de Prácticas Académicas Externas de la UEMC y normativa concordante vigente.
- b. Acudir a las entrevistas para las que pueda ser convocado en los procesos de selección.
- c. Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.
- d. Queda terminantemente prohibido alterar las fechas de inicio y fin de las prácticas una vez establecidas estas en los documentos correspondientes y suscritos los seguros que proceda.
- e. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo (Anexo I) de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de la Empresa o institución bajo la supervisión del Tutor Académico de la universidad.
- f. Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo (Anexo I) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- g. No poner en peligro la vida de las personas con quienes realizan las prácticas con actitudes imprudentes o temerarias.
- h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, quedando expresamente prohibido hacer manifestaciones insidiosas o injuriosas a los miembros de la empresa o institución que pudiesen menoscabar su integridad moral.
- i. Comunicar al CEMCAP cualquier incidencia relativa a las prácticas académicas externas que pueda surgir antes del comienzo o durante el desarrollo de las mismas.
- j. Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de la práctica, acudir a las tutorías a las que pueda ser convocado, así como elaborar y hacer entrega de la memoria final y cualquier otra documentación que le sean requeridos en los plazos previstos para ello. En caso contrario, el Tutor Académico deberá comunicarlo al CEMCAP.
- k. Desarrollar el Proyecto Formativo (Anexo I) y cumplir con diligencia y aprovechamiento las actividades acordadas con la

empresa o institución conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- l. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- m. No utilizar los medios de la empresa con fines particulares, ni apropiarse, manipular o hurtar los mismos. En caso de que la empresa o institución comunique que ha sufrido algún hurto, robo, o cualquier otro ilícito penal, el alumno será expedientado.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE Ayuntamiento de Alicante

El tutor designado por Ayuntamiento de Alicante, que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEMC, mediante la certificación de la misma, previa solicitud.
- b. A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso al Tutor Académico y/o al CEMCAP de la UEMC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a. No permitir que los alumnos pongan en peligro, con actitudes imprudentes o temerarias, la vida de las personas con quienes realizan las prácticas.
- b. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- c. Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la empresa o institución y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e. Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- f. Emitir los informes intermedios (en el caso de que sean solicitados) y el informe final (Anexo II) y remitirlos, directamente al CEMCAP a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.
- g. Facilitar al Tutor Académico el acceso a Ayuntamiento de Alicante para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- h. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor.
- i. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en Ayuntamiento de Alicante, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- j. Estar pendiente de que Ayuntamiento de Alicante abone la bolsa o ayuda al estudio, en caso de que ésta exista, en los términos reflejados en el Proyecto Formativo (Anexo I), ya sea directamente al estudiante o a través de la UEMC (en cuyo caso existirán unos gastos de gestión que estarán igualmente determinados en el Anexo I).
- k. Remitir, al concluir las prácticas, directamente al CEMCAP de la UEMC un cuestionario de satisfacción que le será requerido.

SÉPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UEMC

La UEMC se compromete a:

- a. Designar un Tutor Académico, que será el responsable de:
 - 1. Autorizar o rechazar las ofertas de prácticas desde el punto de vista de la adecuación del programa de actividades propuesto por la empresa o institución, o su relevancia académica.
 - 2. Manifestar su conformidad o rechazo, de forma expresa y argumentada, con la realización de prácticas propuestas por el alumno.
 - 3. Realizar la preselección de los alumnos o delegar dicha función en el CEMCAP.
 - 4. Velar por el desarrollo del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, y resolver, en colaboración con el CEMCAP, las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las prácticas.
 - 5. Autorizar o rechazar las modificaciones de forma expresa que se pudieran producir en el Proyecto Formativo (Anexo I).
 - 6. Autorizar o rechazar la suspensión o finalización anticipada de forma expresa de las prácticas académicas externas de un alumno cuando existan motivos que así lo aconsejen.
 - 7. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la empresa o institución que pueda llegar a conocer como consecuencia de su actividad como tutor.
 - 8. Mantener el contacto adecuado con el Tutor de la Empresa o Institución.
 - 9. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el Tutor de la Empresa o Institución y convocando al alumno a tutorías de seguimiento.
 - 10. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- b. Suscribir una póliza general de seguros con la cobertura exigida por la legislación vigente para la realización de prácticas académicas externas.
- c. Expedir un certificado, a nombre del Tutor de Ayuntamiento de Alicante, de reconocimiento a la labor realizada por éste, previa solicitud.

La UEMC no responderá, en ningún caso, ni civil ni penalmente, ni siquiera subsidiariamente, de las acciones u omisiones de los alumnos.

OCTAVA. RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas podrán rescindirse o suspenderse de común acuerdo de todas las partes o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de Ayuntamiento de Alicante serán tratados conforme establece la normativa vigente y no serán cedidos, en ningún caso, a terceras empresas o instituciones sin el consentimiento expreso de Ayuntamiento de Alicante.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de dos años, a partir de su firma, y será renovado por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicar por escrito con una antelación mínima de dos meses. Serán causas de revocación del presente Convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente. Asimismo podrá finalizar el presente Convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de un mes. No obstante en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los programas de prácticas en curso, hasta su terminación.

DECIMOPRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIONES

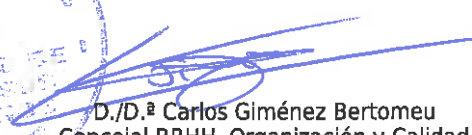
Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMOSEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto y con el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos mediante arbitraje de equidad.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Cooperación Educativa, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


Dña. Imeldita Sánchez Escalciano
Rectora
**UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES
VALLADOLID**


Por Ayuntamiento de Alicante
D./D.ª Carlos Giménez Bertomeu
Concejal RRHH, Organización y Calidad

